

IEC/CG/139/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA SUSTITUCIÓN DE LAS VACANTES GENERADAS EN LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES DE MÚZQUIZ Y PARRAS, RESPECTIVAMENTE.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha siete (07) de abril del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se propone la sustitución de las vacantes generadas en los Comités Municipales Electorales de Múzquiz y Parras, respectivamente, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), en acto solemne la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, así mismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.
- VI. El dieciocho (18) de noviembre del dos mil quince (2015), la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-RAP-749/2015 y ACUMULADOS, confirmó los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral a los que se ha hecho referencia en el antecedente número cuarto del presente proyecto de acuerdo.
- VII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. En fecha treinta y uno (31) de agosto del dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número IEC/CG/058/2016, que contiene la Convocatoria para la selección y designación de los integrantes de los 16 Comités Distritales Electorales y de los 38 Comités Municipales Electorales, para el Proceso Electoral 2016-2017, misma que fue publicada tanto en la página oficial de este órgano electoral, como en los Periódicos de mayor circulación en el Estado, así como difundida en las diferentes universidades, instituciones y dependencias públicas y privadas del estado.
- IX. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo

General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.

- X. El treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/064/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día once (11) de octubre del mismo año.
- XI. En fecha trece (13) de octubre del dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número IEC/CG/073/2016, por el cual se aprueba la ampliación del periodo de recepción de solicitudes de aspirantes a integrar los comités distritales y municipales electorales, establecido en la Convocatoria para la selección y designación de los integrantes de los 16 Comités Distritales Electorales y de los 38 Comités Municipales Electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral 2016-2017, aprobada mediante Acuerdo IEC/CG/058/2016 de fecha 31 de agosto de 2016.
- XII. En fecha primero (01) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), mediante Sesión del Consejo General del Instituto, dio por iniciado el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017 con motivo de las elecciones de Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados del Congreso del Estado y de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIII. En fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), mediante Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió los Acuerdos número IEC/CG/103/2016 y IEC/CG/0104/2016, mediante los cuales se aprobó la designación de los ciudadanos y ciudadanas que integrarán los Comités Municipales y Distritales Electorales, para el Proceso Electoral 2016-2017.
- XIV. Que con fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) mediante escrito suscrito por la C. Cynthia Gabriela Garza de la Rosa, informó

que le era imposible continuar desempeñando el cargo de Consejera en el Comité Municipal Electoral de Múzquiz.

- XV. Que en fecha cinco (05) de abril del año en curso, se hizo del conocimiento de este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila el fallecimiento del C. Juan Antonio Medina Juárez, quien se desempeñaba como Presidente del Comité Municipal de Parras.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de

Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

CUARTO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los diversos 12, 13 y 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral ordinario en el Estado, en el que se elegirá Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados del Congreso Estatal, e integrantes de Ayuntamientos, dará inicio el primer día del mes de noviembre del año 2016.

QUINTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

SEXTO. Que los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SÉPTIMO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de

las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

OCTAVO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), d) y j), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones, establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto y preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales.

Por su parte, el artículo 367, numeral 1, incisos b) y d), del citado Código comicial, señala que al titular de la Secretaría Ejecutiva le corresponde actuar como secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, además de cumplir los acuerdos que emita el Consejo General e informar sobre su cumplimiento, razones por las cuales esta Secretaría Ejecutiva es competente para proponer el presente acuerdo.

NOVENO. Que el artículo 371 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, los ciudadanos y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el citado Código, a través de Comités Distritales Electorales, los Comités Municipales Electorales, y las Mesas Directivas de Casilla.

DÉCIMO. Que el artículo 378 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los Comités Municipales Electorales son los órganos encargados de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia, dentro de su circunscripción, de los procesos electorales para la elección de gobernador e integrantes de los ayuntamientos, y se integrarán por un presidente, un secretario y tres consejeros municipales electorales, designados por el Consejo General del Instituto y por un representante de cada uno de los partidos políticos en los términos que establezca la normatividad de la materia.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante el acuerdo IEC/CG/103/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) se aprobó la designación de las y los ciudadanos que integran los Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral

2016-2017, cuyo resolutivo primero en lo concerniente al conocimiento del presente acuerdo, es del tenor literal lo siguiente:

(...)

PRIMERO. Se aprueba la integración de los Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2016-2017, en los siguientes términos:

INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017

(...)

20. COMITÉ MUNICIPAL DE MÚZQUIZ					
RSUR	0052	Presidente	Flores	Fuentes	Héctor
RLAG	0083	Secretario	García	Franco	Gilberto
RSUR	0050	Consejero	González	Chávez	Angélica Guadalupe
RSUR	0049	Consejero	Garza	De La Rosa	Cynthia Gabriela
RLAG	0080	Consejero	Maltos	Dávila	Blanca Estela

(...)

24. COMITÉ MUNICIPAL DE PARRAS					
RSUR	0052	Presidente	Medina	Juárez	Juan Antonio
RLAG	0083	Secretario	Zúñiga	Aguirre	Flavio Fernando
RSUR	0050	Consejero	Rodríguez	Hipólito	Alma Alejandra
RSUR	0049	Consejero	Medina	Guerrero	Brenda Isela
RLAG	0080	Consejero	Martínez	Salazar	María Leticia

(...)

DÉCIMO SEGUNDO. Dado que la actuación de este Instituto Electoral de Coahuila está apegada a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y que una de las obligaciones es vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, cabe tener en consideración lo establecido en el anexo relativo al acuerdo número IEC/CG/104/2016, mediante el cual se aprobó la designación de las y los ciudadanos que integrarán los Comités Distritales Electorales, para el Proceso Electoral 2016-2017, mismo que, para efectos del presente acuerdo, establece lo siguiente:

"ANEXO

LISTA GENERAL DE LAS Y **LOS SUPLENTE**S DE LOS COMITÉS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS 16 COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES Y DE LOS 38 COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017.

(...)

MÚZQUIZ

<i>Id Región</i>	<i>Folio</i>	<i>Nombre</i>
RCAR	0055	Santa Catalina García Vélez
RCAR	0056	Magali Magdalena Cruz Arguijo
RCAR	0057	Diana Elizabeth Yáñez Rocha
RCAR	0058	Julieta Pérez Ortiz
RCAR	0059	Sonia Loredó Yáñez

PARRAS

<i>Id Región</i>	<i>Folio</i>	<i>Nombre</i>
RLAG	0081	Jesús Armando Cerecero Sánchez
RLAG	0082	Javier Ángel Guerrero Zuñiga
RLAG	0084	Antonio Torres García
RLAG	0085	Aidalili De Lara Morón
RLAG	0086	Sugehi Viridiana Martínez De Lara



(...)"

DÉCIMO TERCERO. Ahora bien, dada la imposibilidad de continuar desempeñando el cargo de Consejera en el Comité Municipal Electoral de Múzquiz que manifiesta mediante escrito de fecha veintisiete (27) de marzo del año en curso la C. Cynthia Gabriela Garza de la Rosa, se hace necesario proceder a la designación de la persona que, en su caso, sustituirá a la funcionaria electoral. Para tal efecto, lo conducente es designar a la persona que corresponda de entre la lista general de las y los suplentes de los comités municipales y distritales electorales, adscritos a la ciudad de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, misma que, tal y como se ha señalado, forma parte del acuerdo

número IEC/CG/104/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto en fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

Finalmente, y una vez analizada la lista general de suplentes a la que se ha hecho referencia en los párrafos precedentes, se procede a designar, en el caso concreto, a la C. Santa Catalina García Vélez, a efecto de que sustituya a la C. Cynthia Gabriela Garza de la Rosa, y desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejera Electoral del Comité Municipal Electoral de Múzquiz, con sede en la ciudad de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO CUARTO. Por su parte, en atención a que este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila ha tenido conocimiento del fallecimiento del C. Juan Antonio Medina Juárez, quien se desempeñaba como Consejero Presidente en el Comité Municipal de Parras, se hace necesario proceder a la designación de la persona que, en su caso, sustituirá al funcionario electoral. Para tal efecto, se propone que el C. Flavio Fernando Zúñiga Aguirre, quien se desempeña actualmente como Consejero Secretario del Comité Municipal Electoral de Parras, sea quien sustituya al C. Juan Antonio Medina Juárez, por lo tanto desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejero Presidente en el Comité Municipal de Parras.

En tanto, el cargo de Consejero Secretario del Comité Municipal Electoral de Parras, que desempeña el C. Flavio Fernando Zúñiga Aguirre, será sustituido con la designación de la C. Alma Alejandra Rodríguez Hipólito, quien actualmente se desempeña como Consejera Electoral en dicho Comité Municipal.

En virtud de los movimientos verticales ascendentes, se hace necesario proceder a la designación de la persona que, en su caso, sustituirá a la C. Alma Alejandra Rodríguez Hipólito, de entre la lista general de las y los suplentes de los comités municipales y distritales electorales adscritos a la ciudad de Parras, Coahuila de Zaragoza, misma que, tal y como se ha señalado, forma parte del acuerdo número IEC/CG/104/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto en fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

Una vez analizada la lista general de suplentes a la que se ha hecho referencia en los párrafos precedentes, se procede a designar, en el caso concreto, al C. Javier Ángel Guerrero Zúñiga, a efecto de que sustituya a la C. Alma Alejandra Rodríguez Hipólito, y

desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejera Electoral del Comité Municipal de Parras.

En virtud de lo anteriormente expuesto y conforme lo dispuesto en los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, 13, 14, 167, 310, 311, 313, 327, 328, 344, numeral 1, incisos a), d) y j), 367, numeral 1, incisos b) y d), 371 y 378 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y en base a los acuerdos número IEC/CG/103/2016 e IEC/CG/104/2016, mediante los cuales se aprobó la designación de los ciudadanos y ciudadanas que integrarán los Comités Municipales y Distritales Electorales, para el Proceso Electoral 2016-2017; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de la C. Santa Catalina García Vélez a efecto de que sustituya a la C. Cynthia Gabriela Garza de la Rosa, y desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejera Electoral del Comité Municipal Electoral de Múzquiz, con sede en la ciudad de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Se aprueban las designaciones del Comité Municipal Electoral de Parras de la Fuente, en los términos establecidos de conformidad con el considerando Décimo Cuarto del presente acuerdo, a efecto de que quede integrado de la siguiente manera:

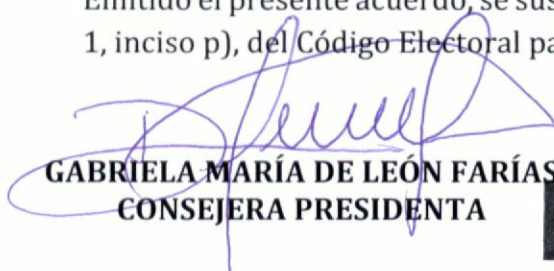
Comité Municipal de Parras					
Id Región	Folio	Asignación	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
RLAG	0083	Presidente	Zúñiga	Aguirre	Flavio Fernando
RSUR	0050	Secretario	Rodríguez	Hipólito	Alma Alejandra
RLAG	0082	Consejero	Guerrero	Zúñiga	Javier Ángel
RSUR	0049	Consejero	Medina	Guerrero	Brenda Isela
RLAG	0080	Consejero	Martínez	Salazar	María Leticia

TERCERO. Se solicita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, notificar las designaciones aprobadas, con la finalidad de rendir la protesta de ley.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO